

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 19

Martes 25 de enero de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### Delegación de Valladolid

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villabaruz de Campos (Valladolid), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964:

Primero. Que con fecha 31 de diciembre de 1965, la Dirección General de este Servicio Nacional aprobó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villabaruz de Campos (Valladolid), introducidas en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, disponiendo se llevara a cabo la publicación del acuerdo en la forma y durante el plazo que determina el artículo 44 del citado texto legal.

Segundo. Que el acuerdo con los documentos inherentes al mismo estará expuesto al público, en el Ayuntamiento, durante treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del último aviso.

Tercero. Que contra dicho acuerdo puede entablarse recurso de alzada, dentro del indicado plazo de treinta días de exposición. Dicho recurso deberá ir dirigido a la Comisión Central de Concentración Parcelaria, Madrid, pero ha de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y

Ordenación Rural de Valladolid (calle Menéndez Pelayo, n.º 1) y deberá indicarse en el mismo un domicilio dentro del término municipal de Villabaruz de Campos (Valladolid), para oír notificaciones y presentando con el escrito original dos copias del mismo. Según dispone el artículo 48 del texto refundido sólo podrá interponerse recurso contra el acuerdo si no se ajusta a las bases o se infringen las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Cuarto. Según el artículo 50 del texto refundido todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo podrá ser admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 17 de enero de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

106—128

Aviso anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Villardefrades (Valladolid)

Acordada por Decreto de 28 octubre de 1965 la concentración parcelaria en la zona de Villardefrades, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios

a efectos de concentración, darán comienzo el día 18 de enero de 1966 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Villardefrades (o comprendidas en el siguiente perímetro); por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 19 de enero de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

127—129

Comisión Local de San Llorente

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de San Llorente (Valladolid), declarada de

Valladolid, 17 de enero de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.  
Pago diferido  
Plas. 710-

Valladolid, 19 de enero de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.  
Pago diferido  
Plas. 450

utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de agosto de 1964, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

San Llorente, 18 de enero de 1966.—El presidente de la Comisión Local, Manuel Pérez Minayo.

140—130

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el proyecto de modificación de parcelación de las manzanas 434, 435 y 447 del Plan de Urbanización vigente, zona comprendida en la calle de la Salud, estará el mismo expuesto al público por el plazo de un mes, durante el cual se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Obras de las Corporaciones Locales y Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose examinar el expediente y presentar las reclamaciones en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento.

Valladolid, 21 de enero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

169

#### CABREROS DEL MONTE

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Pérez Martínez, hijo de Celarino y Jacinta, nacido en esta localidad el 26 de julio de 1945, se le notifica por medio de la presente que comparezca en esta Casa Consistorial, a las doce horas de los días 30 de enero, 13 y 20 de febrero próximos, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados; bien entendido que la no comparecencia, sin justa causa que se lo impida, dará lugar a declararle prófugo.

Cabreros del Monte, 18 de enero de 1966.—El alcalde accidental, Gregorio Fernández.

152—131

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

MADRID.—NUMERO 9

#### EDICTO

Don Agustín Muñoz Alvarez, magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos sobre secuestro, número 175 de 1965, instados por el Banco Hipotecario de España, contra don Saturnino Lajo Martín y otros, en los que he acorda-

do sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Finca en término municipal de Medina del Campo, al pago de la Aguililla y Los Puercos, de riego con agua de dos pozos, antes erial, de cabida 10 hectáreas, 9 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, con regato de la Aguililla; Sur, de don Mariano Lorenzo; Este, la Compañía Inmobiliaria Alar, Sociedad Anónima, y Oeste, de don Francisco González Vicente. Hay en la finca un casa vivienda con una superficie cubierta de 91 metros cuadrados, y un cobertizo y un gallinero de unos 105 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina del Campo, al tomo 1.364, libro 161, folio 118, finca número 9.961.

Para el acto del remate, que se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de primera instancia de Medina del Campo, se ha señalado la audiencia del día 24 de febrero próximo y hora de las doce de su mañana, estando sito este Juzgado en Madrid, calle del General Gastaños, número 1.

Se previene a los licitadores: Que se tomará como tipo de subasta la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo; que para tomar parte en el remate será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos sesenta y seis.—Agustín Muñoz Alvarez.—El secretario (ilegible).

150—132

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL